



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 442

Artículo 1º : Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus
----- 9 de Julio) a aplicar las siguientes tarifas de boletos de pasajeros:

Artículo 2º : El Boleto Urbano será de \$s. 14.- y el Boleto Escolar de \$s. 6.-

Artículo 3º : Para todo Jubilado que viaje en la línea y que presente el comprobante como tal, abonará un boleto urbano único de \$ 10,50.-

Artículo 4º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DIA CATORCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-